

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

Este documento responde a lo concerniente a los procedimientos básicos que deben guiar la prestación de servicios de inversión y la comercialización de productos financieros por Grantia Capital S.G.I.I.C., S.A.

Igualmente, el presente documento responde a las exigencias establecidas por la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores ("**Ley 22/2007**"), en tanto que Grantia Capital S.G.I.I.C., S.A. negociada y celebra a distancia, en particular a través de su página web, contratos para la comercialización de productos financieros, así como la prestación de servicios de inversión.

I. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE GRANTIA CAPITAL S.G.I.I.C., S.A. Y SUS ACTIVIDADES

1. Información General

Grantia Capital S.G.I.I.C., S.A. ("**Grantia Capital**") es una Sociedad Gestora de instituciones de Inversión Colectiva ("**SGIIC**"), constituida por tiempo indefinido, mediante escritura pública de fecha 13 de septiembre de 2017 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 36.316, Folio 208, Hoja M-652458, Inscripción 1ª.

Figura igualmente inscrita en el Registro de SGIIC de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") con el número 259. La CNMV tiene su domicilio en C/ Edison, 4 – 28006 Madrid y es el organismo responsable de autorización y supervisión.

Grantia Capital desarrolla su actividad a través de una oficina abierta en Madrid, Pozuelo de Alarcón, cuya dirección y datos de contacto son:

GRANTIA CAPITAL SGIIC, SA
Domicilio social: Vía de las Dos Castillas nº 33
Edificio Ática 6, 2ª Planta, oficina 1D
28224 Pozuelo de Alarcón (MADRID)
Teléfono: +34 91 438 92 23
Web: www.grantiacapital.com
Correo electrónico: info@grantiacapital.com

El cliente deberá dirigir sus comunicaciones a Grantia Capital en castellano. Igualmente, Grantia Capital utilizará dicho idioma en sus comunicaciones al cliente.

Grantia Capital se reserva la facultad para modificar en cualquier momento las condiciones reflejadas en la presente información previa, sin que dichas condiciones puedan constituir una oferta vinculante, excepto en los casos legalmente preceptivos, prevaleciendo en cualquier caso las condiciones del contrato sobre las aquí establecidas.

2. Actividades de Grantia Capital

El programa de actividades de Grantia Capital, publicado en la página web de la CNMV, incluye las siguientes actividades:

- **Administración, gestión y representación de Instituciones de Inversión Colectiva ("IIC")** (art. 40 Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión colectiva, así como los artículos 73, 74, 75 y 94 del RD 1082/2012 que desarrolla el Reglamento de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva), y en particular:

- Administración, gestión y representación de IIC armonizadas, no armonizadas e IIC de inversión libre.
- Comercialización de las IIC citadas en el guion anterior.

- **Servicios de inversión** (art. 140 del Real Decreto Legislativo 4/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores), y en particular:

- la gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes; y
- el asesoramiento en materia de inversión, entendiéndose por tal la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente, sea a petición de éste o por iniciativa de Grantia Capital.

Grantia Capital puede actuar a través de agentes autorizados que representen a la Sociedad frente a la clientela, tanto en territorio español como en otros países.

II. CLASIFICACIÓN DE CLIENTES Y EVALUACIÓN DE IDONEIDAD Y CONVENIENCIA

En función de su grado de experiencia y conocimiento, el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores ("**Ley del Mercado de Valores**") categoriza a los clientes y potenciales clientes, en clientes minoristas, clientes profesionales y contrapartes elegibles como sigue:

- **Contrapartes elegibles** son aquellas entidades o instituciones incluidas en el artículo 207 de la Ley del Mercado de Valores.
- **Cliente profesional** es todo aquel que, en general, posea la experiencia, los conocimientos y la cualificación necesaria para tomar sus propias decisiones de inversión y para valorar correctamente los riesgos inherentes a dichas decisiones.
- **Clientes minoristas** son aquellos que no puedan clasificarse como clientes profesionales o contraparte elegible. Son los clientes que precisan mayor grado de protección.

La clasificación asignada al cliente podrá ser modificada bien a solicitud de éste, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, o bien cuando cambien las circunstancias determinantes de la clasificación inicial.

La clasificación de un cliente en cualquiera de las anteriores categorías determinará el alcance de la información que Grantia Capital le suministrará, así como en el nivel legal de protección.

Por otro lado, con carácter previo a la prestación de los servicios de asesoramiento en materia de inversión y gestión de carteras, Grantia Capital está obligada a evaluar la idoneidad del cliente, para poder actuar en el mejor interés de éste. La evaluación de la idoneidad es el proceso completo de recogida de información sobre el cliente, relativa a sus objetivos de inversión, riesgos soportables, conocimientos y experiencia, y la posterior evaluación de la conveniencia de un determinado instrumento financiero para dicho cliente.

De manera similar, cuando sin haber recibido asesoramiento previo el cliente suscriba una IIC considerada como un "producto complejo" que comercialice Grantia Capital se evaluará la conveniencia del producto para el cliente (esto es, si el cliente dispone de conocimientos y experiencia suficiente en materias relacionadas con los mercados financieros para comprender y entender los riesgos asociados a la inversión que pretende llevar a cabo). Cuando, a juicio de Grantia Capital, la IIC no fuera conveniente lo informará expresamente al cliente y sólo procederá a tramitar la suscripción una vez que el cliente haya confirmado por escrito que Grantia Capital le ha informado de que la IIC no es conveniente para él pero que a pesar de ello desea suscribir la misma.

III. INFORMACIÓN DE LA NATURALEZA Y RIESGOS DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Grantia Capital proporciona a sus clientes, o potenciales clientes, información de forma comprensible sobre la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros con los que opera.

Esta información se considera suficiente, imparcial, clara y no engañosa, de tal forma que los clientes o posibles clientes, en su caso, puedan adoptar cada decisión de inversión o contratación de los servicios ofrecidos sobre la base de una información adecuada.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se refleja a continuación la mencionada información, a fin de que cualquier cliente tenga un debido conocimiento de las condiciones y características de los instrumentos financieros.

1. Descripción general de la naturaleza de los instrumentos financieros: productos complejos y no complejos.

Se incluye en este apartado una clasificación entre productos complejos y no complejos, así como una breve descripción de los productos incluidos en cada categoría.

a) **Productos no complejos:** El cliente puede conocer las características básicas del producto y sus riesgos asociados, por lo que podría no ser necesario hacer comprobaciones sobre su conocimiento y experiencia inversora. El artículo 25.4.a) de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE ("Directiva MIFID") contiene una enumeración de aquellos productos que pueden ser considerados como "no complejos" que son, entre otros, los siguientes:

- Acciones admitidas a cotización en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un tercer país.
- Instrumentos del mercado monetario (bonos y obligaciones u otras formas de deuda titulizada (excluidas las obligaciones o los valores de deuda titulizada que incluyan derivados).
- Acciones/participaciones de una IIC autorizadas bajo la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios ("Directiva UCITS").

b) **Productos complejos:** Los productos complejos son aquellos cuya inversión supone la asunción de un mayor nivel de riesgo por parte del cliente y cuya comprensión requiere unos mayores conocimientos financieros. Se entienden como productos complejos los siguientes:

1) Instrumentos derivados, incluyendo:

- Valores que dan derecho a adquirir o a vender tales valores negociables o que dan lugar a una liquidación en efectivo, determinada por referencia a valores negociables, divisas, tipos de interés o rendimientos, materias primas u otros índices o medidas.
- Contratos de opciones, futuros, permutas («swaps»), acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados relacionados con valores, divisas, tipos de interés o rendimientos, u otros instrumentos derivados, índices financieros o medidas financieras que puedan liquidarse en especie o en efectivo.
- Contratos de opciones, futuros, permutas («swaps»), acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados relacionados con materias primas que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a petición de una de las partes (por motivos distintos al incumplimiento o a otro suceso que lleve a la rescisión del contrato).
- Contratos de opciones, futuros, permutas («swaps») y otros contratos de derivados relacionados con materias primas que puedan liquidarse en especie, siempre que se negocien en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación ("SMN").
- Contratos de opciones, futuros, permutas («swaps»), acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados relacionados con materias primas que puedan ser liquidados mediante entrega física no destinados a fines comerciales, que presentan las características de otros instrumentos financieros derivados, teniendo en cuenta, entre otras cosas, si se liquidan a través de cámaras de compensación reconocidas o son objeto de ajustes regulares de los márgenes de garantía.

- Instrumentos derivados para la transferencia del riesgo de crédito.
 - Contratos financieros por diferencias.
 - Contratos de opciones, futuros, permutas («swaps»), acuerdos de tipos de interés a plazo («FRAs») y otros contratos de derivados relacionados con variables climáticas, gastos de transporte, autorizaciones de emisión o tipos de inflación u otras estadísticas económicas oficiales, que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a elección de una de las partes (por motivos distintos al incumplimiento o a otro suceso que lleve a la rescisión del contrato), así como cualquier otro contrato derivado relacionado con activos, derechos, obligaciones, índices y medidas, que presentan las características de otros instrumentos financieros derivados, teniendo en cuenta, entre otras cosas, si se negocian en un mercado regulado o SMN, se liquidan a través de cámaras de compensación reconocidas o son objeto de ajustes regulares de los márgenes de garantía.
- 2) Productos estructurados, ya sean con forma de bono u otro tipo de valor (incluso titulizado), cuyo subyacente o en cuya estructura se incorpore un instrumento derivado de los anteriores.
 - 3) Acciones admitidas a cotización en un mercado que no pueda tener la consideración de regulado o que no sea considerado como mercado equivalente de un tercer país.
 - 4) Acciones/participaciones de IIC que no estén autorizadas bajo la Directiva UCITS (es decir, vehículos no armonizados).

2. Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (IIC).

Se entiende por IIC aquellas instituciones que tienen por objeto la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, financieros o no, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos. Podrán tener la forma de patrimonio sin personalidad jurídica propia (Fondos de Inversión) o forma societaria (SICAVS).

Según su vocación inversora pueden distinguirse, sin carácter limitativo, los siguientes tipos de IIC:

- **Vehículos de renta fija:** Son aquellos que invierten la mayoría de su patrimonio en activos de renta fija (obligaciones y bonos, letras, pagarés, etc.). Aquellos que, dentro de esta categoría, invierten únicamente en activos a corto plazo (plazo de reembolso inferior a 18 meses) y no pueden invertir en activos de renta variable, se denominan fondos monetarios.
- **Vehículos mixtos:** Son aquellos que invierten parte de su patrimonio en activos de renta fija y parte en renta variable.
- **Vehículos de renta variable:** Invierten la mayor parte de su patrimonio en activos de renta variable. Dentro de esta categoría se establecen subcategorías, según las zonas geográficas (España, Europa, Estados Unidos) o los sectores (telecomunicaciones, finanzas, etc.) en los que se invierta, o con base en otras características de los valores en los que invierte.
- **Vehículos garantizados:** Garantizan que, como mínimo, se recupera, en un determinado período de tiempo, un porcentaje de la inversión inicial.
- **Vehículos globales:** Estos fondos no tienen definida con precisión su política de inversión y por tanto tienen libertad para fijar, según estimen conveniente, los porcentajes de concentración (ya sea referido a zonas, sectores, renta fija/variable etc.).

Las acciones o participaciones de IIC armonizadas tienen la consideración de instrumentos no complejos. No obstante, las participaciones en algunos tipos de IIC, entre los que se incluyen los fondos de inversión libre (*hedge funds* en terminología anglosajona), se clasifican como producto complejo.

Se incluyen a continuación los principales riesgos asociados a la inversión en IIC:

- **Riesgo por evolución del valor liquidativo:** Es fundamental conocer la composición de la cartera y la vocación inversora del fondo, porque permite al inversor hacerse una idea del riesgo que se asume, según los porcentajes de inversión en cada tipo de activos financieros, en euros o en otras divisas, en una u otra zona geográfica, etc. La evolución de la cartera es la que va a determinar el valor liquidativo al que un cliente pueda reembolsar su inversión en el fondo. Es por ello importante conocer igualmente el objetivo de volatilidad de la IIC, ya que, a mayor volatilidad, mayores posibilidades de que el valor liquidativo de la IIC no se ajuste a las expectativas del inversor en el momento en el que desee desinvertir.
- **Riesgo de apalancamiento:** Las IICs que invierten en instrumentos financieros derivados como futuros u opciones pueden incorporar un riesgo superior, debido a características intrínsecas a estos productos como por ejemplo el apalancamiento. El apalancamiento, al multiplicar las posibles ganancias de la cartera, aumenta igualmente las posibilidades de perder toda la inversión realizada. En la descripción de la política de inversión recogida en el folleto de la IIC debe indicarse si los derivados se utilizarán con finalidad de inversión o de cobertura.
- **Riesgo de falta de liquidez:** Para valorar el riesgo de liquidez es fundamental considerar la periodicidad en la publicación del valor liquidativo, la posible existencia de plazos de preaviso para la solicitud de reembolsos y la posible existencia de plazos de liquidación de los reembolsos solicitados. Todos estos detalles deben recogerse en el folleto de la IIC correspondiente. La mayoría de las IICs que tienen la consideración de UCIT cuentan con valor liquidativo diario, no han establecido periodos de preaviso para reembolsos y su liquidación es bastante ágil, por lo que no se ven afectadas por esta situación.
- **Riesgo de divisa:** Por un lado, si las inversiones que realiza la IIC se denominan en una divisa distinta de la que se utiliza para el cálculo del valor liquidativo, la fluctuación en sus cotizaciones influirá directamente en la valoración. Por otro lado, en caso de que el valor liquidativo de una IIC esté denominado en una divisa distinta de la de referencia del cliente inversor, éste asume un riesgo adicional en caso de una evolución adversa de dicha divisa.
- **Riesgo de crédito/contrapartida:** Para aquellos vehículos que negocien en mercados de divisas deberá tener en cuenta que en las operaciones al contado o a futuro sobre divisas pueden no intervenir cámaras de compensación, existiendo por tanto un riesgo de incumplimiento de la contraparte.
- **Riesgo de liquidación:** Para aquellos vehículos que negocien en mercados de divisas existe el riesgo de que el vehículo ordene realizar la transferencia por la cantidad de la divisa vendida, sin recibir la correspondiente cantidad de la divisa que ha comprado. Este riesgo se debe a la diferencia de zona horaria en la que se encuentran las distintas contrapartidas de una operación sobre divisas.

3. Valores de renta variable

Se puede definir como valores de renta variable aquellos activos financieros sin vencimiento establecido y cuyo rendimiento evolucionará de acuerdo con la marcha de la empresa emisora. El valor de renta variable más típico es la acción. Las acciones son definidas como aquellos títulos representativos de cada una de las partes iguales en las que se divide el capital social de una sociedad. Otorgan a su propietario (accionista) derechos económicos (reparto de beneficios en forma de dividendos, participación preferente en las ampliaciones de capital) y políticos (participación y voto en la junta general de accionistas). Las acciones son consideradas, a efectos de MiFID, como instrumentos financieros no complejos.

La cotización de una acción depende en cada momento de la valoración que los diferentes participantes en el mercado realicen de la entidad que emite los títulos. Esta valoración dependerá de distintos factores, unos de carácter puramente económicos, como pueden ser las expectativas sobre los resultados futuros de la sociedad y su tasa de crecimiento, y la evolución prevista de los tipos

de interés, etc., y otros que trascienden este ámbito. Se incluyen a continuación los principales riesgos relativos a la inversión en valores de renta variable:

- **Riesgo por evolución de los precios de cotización:** La cotización de una acción depende en cada momento de la valoración que los participantes en el mercado realicen de la sociedad emisora. Tal valoración depende de distintos factores, principalmente las expectativas sobre el beneficio futuro de la sociedad y su tasa de crecimiento. Otros factores influyentes son las expectativas sobre distintos indicadores macroeconómicos, la confianza de los inversores, evolución de tipos de cambio en acciones cotizadas en otras divisas, etc. así como noticias de tipo económico, político y de toda índole que afectan a los mercados de instrumentos financieros, al sistema financiero y a la economía en general. Como es lógico, el valor actual de esas expectativas varía constantemente, y como consecuencia también lo hacen los volúmenes de títulos que se ofertan y demandan a cada precio. El resultado es que los precios a los que se cruzan las órdenes se modifican a lo largo de toda la sesión de contratación, y de una sesión a otra. Adicionalmente, determinados eventos societarios influirán también en el precio de la acción, entre otros los pagos de dividendos, ofertas públicas de adquisición o venta de acciones o ampliaciones de capital. Las rebajas en la calificación crediticia de una compañía tienen también un reflejo negativo en su cotización.
- **Riesgo por la evolución de los tipos de interés:** En general, las expectativas de subidas de tipos de interés generan caídas en las cotizaciones porque los valores de renta fija, que en general conllevan menor incertidumbre para el inversor (es decir, menor riesgo), ofrecen una remuneración superior, lo que puede desencadenar un trasvase de fondos de posiciones en renta variable hacia la renta fija. Igualmente, un aumento en los tipos de interés encarece el coste de financiación de las compañías, reduciendo en consecuencia los beneficios futuros esperados y el valor de la acción.
- **Riesgo de falta de liquidez:** Los mercados regulados facilitan la negociación de los títulos y por tanto la liquidez de los mismos, permitiendo a los accionistas deshacerse de sus posiciones con facilidad. Sin embargo, pueden existir circunstancias que limiten dicha liquidez como son las suspensiones de cotización de una compañía durante un periodo de tiempo o las salidas de Bolsa de determinadas compañías, en cuyo caso los accionistas perderían la capacidad de venta en mercado. En general, se considera que los valores "estrechos" son los de menor liquidez. En ello pueden influir distintos factores, entre otros la capitalización bursátil de una compañía (número de acciones en cotización multiplicado por su precio) y su profundidad (oferta y demanda de acciones de una compañía negociándose en un mercado concreto). El riesgo de falta de liquidez puede conllevar una penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión.
- **Riesgo en la remuneración:** La remuneración por la tenencia de acciones proviene por un lado de la posible variación en precios (riesgos descritos arriba) pero igualmente de la política de retribución vía dividendos que tenga la compañía. La remuneración por esta vía está sujeta a los beneficios y expectativas de crecimiento de la compañía, pero también a su política de reinversión de los beneficios.

4. Valores de renta fija

Los activos de renta fija se corresponden con un amplio conjunto de valores negociables que emiten tanto las empresas privadas como las instituciones públicas, y que representan préstamos que estas entidades reciben de los inversores. Por tanto, la renta fija no confiere derechos políticos a su tenedor, sino sólo derechos económicos, entre los que cabe destacar el derecho a percibir los intereses pactados y a la devolución de la totalidad o parte del capital invertido en una fecha dada. Tradicionalmente en la renta fija, los intereses del préstamo estaban establecidos de forma exacta desde el momento de la emisión hasta su vencimiento, pero actualmente existen otras

posibilidades. Frecuentemente los intereses son variables estando referenciados a determinados indicadores, generalmente tipos de interés (p.e. Euribor) o índices bursátiles.

Como regla general, estos productos tienen la consideración de instrumentos financieros no complejos, si bien en aquellos supuestos en los que por sus especiales características o porque en su estructura contenga un instrumento derivado, la consideración será la de instrumento complejo. Dentro de este último apartado podríamos incluir a modo de ejemplo, las acciones/participaciones preferentes, cuya naturaleza mixta (Renta Fija – Renta Variable) las hace poseedoras de esta consideración.

Como regla general, el riesgo por la inversión en este tipo de productos es que la rentabilidad de la inversión sea menor que la esperada inicialmente. Hay que tener en cuenta que los precios de los activos financieros son sensibles a las expectativas generales sobre la marcha de la economía, sobre el comportamiento específico de determinados sectores o compañías, etc.

Existen otras fuentes importantes de riesgo que pueden afectar a la rentabilidad de un valor de renta fija, y que se reflejan a continuación:

- **Riesgo de tipos y precio:** El riesgo de precio supone la posibilidad de que, cuando el inversor desee vender el activo, su precio de venta sea inferior al de compra. En el caso de la renta fija, este riesgo está unido fundamentalmente a la evolución de los tipos de interés, y se manifiesta cuando el horizonte temporal de la inversión es inferior al plazo de vencimiento del valor.
- **Riesgo de tipo de cambio:** Es el riesgo de variación en los tipos de cambio de las divisas. Sólo afecta a los instrumentos denominados en monedas distintas del euro.
- **Riesgo de crédito o insolvencia:** Es el riesgo de que el emisor de un valor no pueda hacer frente a sus pagos, tanto de cupones como de reembolso del principal, o de que se produzca un retraso en los mismos. El emisor puede ser una empresa, entidad financiera, un Estado o un organismo público.
- **Riesgo de reinversión:** Si el activo adquirido tiene una vida inferior al horizonte de inversión que se desea mantener, a su vencimiento se deberá adquirir otro hasta completar ese periodo. Tal situación origina un riesgo de reinversión, pues podría ocurrir que en esa fecha la rentabilidad que ofrezcan los activos sea inferior a la que se ofrecía inicialmente.
- **Riesgo de falta de liquidez:** El riesgo de falta de liquidez se refiere a una posible penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, en el caso de que fuese necesario realizar la venta con rapidez. En casos extremos podría suponer la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado.

Hay que tener en cuenta que el cálculo del riesgo total de un activo financiero no es la suma de todos los riesgos descritos anteriormente, sino una cifra inferior que tiene en cuenta las posibles correlaciones entre los mismos.

5. Derivados

Se trata de productos complejos que en algunos casos conllevan un riesgo de pérdida total de la inversión e incluso la asunción de compromisos que pueden implicar pérdidas mayores a la inversión. Por lo tanto, para invertir en ellos es necesario disponer de conocimientos específicos, tanto de los productos como del funcionamiento de los sistemas de negociación, así como contar con una alta predisposición a asumir riesgos elevados, y capacidad económica para afrontarlos.

Los productos derivados se pueden usar con distintas finalidades. Por un lado, cabe emplearlos para limitar total o parcialmente el riesgo de pérdida de una cartera o de un fondo; por otro, también permiten añadir riesgo a una inversión (realizando una apuesta sobre el valor futuro de un subyacente), con objeto de alcanzar mayores rentabilidades. Una característica común a todos los productos derivados es el efecto apalancamiento, que define la relación entre el capital invertido y el resultado que se obtiene. Para un mismo importe, las posibles pérdidas o ganancias obtenidas de la operativa con derivados pueden ser superiores a las que se obtendrían si se

negociaran directamente los activos subyacentes. Entre los derivados la principal diferenciación viene dada por aquellos que cotizan en un mercado organizado o negociados bilateralmente (denominándose estos últimos derivados OTC - *over the counter*).

Se incluyen a continuación los principales riesgos asociados a la inversión en IIC:

- **Riesgo de tipo de interés:** Se trata de una de las variables que inciden directamente en la valoración de los derivados y por tanto la evolución de los tipos de interés hará fluctuar su precio o valoración.
- **Riesgo de evolución de los subyacentes y su volatilidad:** Todo derivado está referenciado a un subyacente que pueden ser índices, tasa de inflación, acciones, tipos de cambio, tipos de interés, commodities, etc. La evolución de dicho subyacente en su mercado de negociación afecta a la evolución en el precio o valoración del derivado y a su resultado a vencimiento que puede conllevar la pérdida parcial o total de la inversión.
La volatilidad del activo subyacente es vital en el cálculo del precio o valoración de estos activos. A mayor volatilidad mayor posibilidad de ganancia, pero también mayor riesgo de pérdida. Adicionalmente, en la valoración de los derivados, además de la evolución de los subyacentes, la evolución de la volatilidad y de los tipos de interés, intervienen otros factores como el paso del tiempo y/o los tipos de cambio de divisas. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente, así es posible que a pesar de poder evolucionar favorablemente los subyacentes, el valor del derivado financiero a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución negativa de uno o varios de los restantes factores.
- **Riesgo de crédito/contrapartida:** En aquellos derivados que hayan sido negociados OTC existe el riesgo de que la contraparte deje de cumplir con sus obligaciones y produzca al cliente una pérdida financiera. En el caso de derivados negociados en mercados organizados existe una cámara de compensación que se interpone entre las partes contratantes y se subroga en las obligaciones de los intervinientes, limitando este riesgo que es asumido por dicha cámara.
- **Riesgo de liquidez:** Es posible deshacer una posición en derivados negociados en mercados organizados a precios públicos, dando así liquidez a dicha posición. Sin embargo, en el caso de derivados OTC, la posibilidad de deshacer la posición recae en la contrapartida con la que se haya cerrado el derivado y el acuerdo al que se hubiera llegado previamente.
- **Riesgo de apalancamiento:** Como se ha señalado antes, el apalancamiento es un concepto intrínseco a los derivados, que permite multiplicar las ganancias, pero también las posibles pérdidas, cuando las mismas no están limitadas en función del tipo de derivado de que se trate.
- **Riesgo por asumir compromisos financieros adicionales:** La inversión en ciertas clases de derivados puede implicar la asunción de compromisos financieros al vencimiento del derivado en cuantías superiores a las inicialmente invertidas. Por este motivo, en los mercados organizados se exige el depósito de ciertas cuantías en garantía de los compromisos asumidos a vencimiento.
- **Riesgo de número de días a vencimiento:** El valor de las opciones disminuye conforme se aproxima la fecha de vencimiento de dicha opción, ya que reduce la posible variabilidad del valor del subyacente.

IV. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y EVALUACIÓN

Existen varias modalidades a través de las cuales Grantia Capital ofrece sus productos y/o presta servicios de inversión. Todos los servicios y productos son prestados u ofrecidos por Grantia Capital de conformidad con la legislación española vigente, y en particular, con (i) Ley del Mercado de Valores; (ii) la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (“LIIC”); (iii) el RD 217/2008; y (iv) cualesquiera disposiciones que complementen o desarrollen a las anteriores.

1. Asesoramiento sobre inversiones y gestión discrecional de carteras.

El servicio de asesoramiento sobre inversiones supone la emisión de recomendaciones personalizadas dirigidas al cliente respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros (recomendaciones que deberán presentarse como idóneas para ese cliente o deberán basarse en una consideración de sus circunstancias personales).

El servicio de gestión discrecional de carteras consiste en la toma de decisiones de inversión relativas a la composición y administración de una cartera de instrumentos financieros. Para poder contratar en el ámbito del asesoramiento sobre inversiones o de gestión discrecional de carteras es necesario que ambas partes conozcan detalladamente los objetivos de inversión del cliente, su situación financiera y su experiencia en materia de inversión.

Tanto en el asesoramiento como la gestión discrecional de carteras se requerirá la previa cumplimentación de un Cuestionario de Idoneidad con la finalidad de recabar del cliente la información necesaria con el fin de determinar la idoneidad de los productos sobre los que se asesora o que se incluyan en la cartera bajo gestión.

Grantia se especializa en estrategia de gestión alternativa en divisas de países OCDE que se basa en un modelo matemático y estadístico propietario. Las divisas utilizadas son AUD, CAD, CHF, EUR, GBP, JPY, NZD y USD.

Este servicio financiero está relacionado con instrumentos financiero y por ello implica la asunción de los riesgos inherentes a dichos instrumentos. La sección III de la presente información contiene una descripción de dichos riesgos.

2. Comercialización

Comprende únicamente la comercialización de IIC gestionadas por Grantia Capital. Este servicio requiere la cumplimentación de un Cuestionario de Conveniencia previo a la contratación, que permitirá conocer la adecuación del producto a los conocimientos y experiencia inversora del cliente.

El precio total a pagar por el cliente, incluyendo cualesquiera comisiones por suscripción, reembolso, gestión, éxito, o en su caso, distribución, así como la modalidad de pago, serán las incluidas en el correspondiente folleto explicativo de la IIC en cuestión.

Serán de cuenta del cliente otros impuestos o gastos como, por ejemplo, los impuestos derivados de las ganancias patrimoniales obtenidas.

En la suscripción y reembolsos de IIC se atenderá a la "hora de corte" establecida en el correspondiente folleto. De este modo, las órdenes recibidas después de dicha hora de corte se entenderán recibidas el día hábil inmediatamente siguiente.

V. POLÍTICA DE ACUMULACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RESULTADOS DE ÓRDENES AGRUPADAS Y POLÍTICA DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS EN LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES

La Política de acumulación y asignación de resultados de órdenes agrupadas establecida por Grantia Capital incluye los mecanismos y procedimientos que se estiman suficientes con el objetivo de procurar de forma consistente una justa asignación de las órdenes a los distintos clientes de carteras gestionadas cuando las órdenes se transmiten de manera acumulada.

Para su ejecución Grantia Capital transmite sus órdenes a una entidad tercera o bróker, sin que ello perjudique el cumplimiento de los estándares establecidos en la Política de acumulación y asignación de resultados de órdenes de Grantia Capital. Por ello

Grantia Capital ha desarrollado una política de selección de intermediarios con el objetivo de asegurarse que dichos intermediarios actúen en el mejor interés de los clientes cuando se transmitan órdenes a las mismas para su ejecución.

Tanto la Política de acumulación y asignación de resultados de órdenes agrupadas como la Política de selección de intermediarios en la ejecución de órdenes serán objeto de revisión y actualización anual.

VI. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El objeto de la Política de Gestión de Conflictos de Interés de Grantia Capital es establecer pautas globales para identificar y evitar la existencia de conflictos de interés y, en su caso, para la gestión eficaz de los mismos de modo que estos se resuelvan adecuadamente en interés de los clientes.

Los principios generales que regirán la actuación de Grantia Capital son los siguientes:

- Identificar los posibles conflictos de intereses que puedan surgir en el ámbito de la prestación de sus servicios.
- Prevenirlos, en la medida en que sea posible estableciendo las pautas y medidas para la gestión de los conflictos de intereses que no puedan ser prevenidos, con el objeto de evitar un perjuicio a los clientes.
- En aquellos casos en que los procedimientos y controles establecidos por Grantia Capital sean insuficientes para que el conflicto de interés no cause un perjuicio a los clientes, se procederá a la revelación del mismo con carácter previo a la prestación del servicio o conclusión de una operación obteniéndose, si lo estimasen oportuno, el previo consentimiento expreso de éstos una vez informados de la existencia del conflicto.

La Política de Gestión de Conflictos de Interés de Grantia Capital especifica de manera no exhaustiva determinados escenarios y situaciones de potencial conflicto de interés que podrían generar un riesgo importante de perjuicio para los intereses de uno o más clientes.

A estos efectos, Grantia Capital adoptará todas las medidas necesarias y establecerá los procedimientos adecuados para prevenir los posibles conflictos de intereses que pudieran surgir durante la prestación de sus servicios y en particular, las siguientes:

- Restricción o control del intercambio de información: Grantia Capital ha establecido diferentes medidas para impedir o controlar el intercambio de información entre sus consejeros, directivos, empleados y agentes cuando el intercambio de esta información pueda perjudicar los intereses de los clientes.
- Supervisión y áreas separadas: Grantia Capital garantizará la supervisión separada y adscripción a distintas áreas o departamentos de las personas cuyas funciones principales sean la realización de actividades o la prestación de servicios que puedan entrar en conflicto y que no pueda ser evitado.
- Normas específicas respecto a incentivos: Grantia Capital garantizará que en sus relaciones de negocio no se cobrarán o pagarán honorarios o comisiones, ni se recibirán o aportarán beneficios no monetarios que puedan impedir su actuación en el mejor interés para sus clientes.

La variedad y dinamismo de los negocios y actividades de una entidad como Grantia Capital, hace muy difícil dar respuesta a priori a cada una de las situaciones de potencial conflicto de interés que, en la práctica, pueden plantearse.

Con base en ello, Grantia Capital, ha definido un procedimiento de actuación específico para procurar resolver aquellas situaciones de conflicto que se generen en el curso ordinario de su actividad y que no hayan podido prevenirse. Grantia Capital mantendrá un registro

actualizado de los conflictos de interés que se hayan producido o que se estén produciendo de forma continuada para que puedan ser analizados y posteriormente gestionados.

A petición del cliente se facilitará más información sobre esta política.

La Política de prevención y gestión de conflictos de interés será objeto de revisión y actualización anual.

VII. POLÍTICA DE INCENTIVOS DE LA ENTIDAD

Constituyen un incentivo todas y cualesquiera retribuciones monetarias o en especie recibidos por Grantia Capital, o por sus consejeros, directivos o empleados, de terceros que no actúen por cuenta de los clientes, en el marco de la realización de las actividades para las que Grantia Capital ha sido autorizada.

Grantia Capital garantiza que en sus relaciones de negocio no se cobran o pagan honorarios o comisiones, ni se reciben o aportan beneficios no monetarios que puedan impedir su actuación en el mejor interés para sus Clientes. Por ello, de conformidad con la Política de incentivos de Grantia Capital, ni ésta ni ninguna persona sujeta a dicha política podrán aceptar incentivos. En caso de que las IIC gestionadas por Grantia Capital recibieran algún tipo de incentivo, el mismo se abonará a la IIC correspondiente directamente.

VIII. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Existe a disposición de aquel que lo solicite un Servicio de Atención al Cliente para la gestión de sus quejas y reclamaciones:

- Dirección postal: Pozuelo de Alarcón (Madrid), Vía de las Dos Castillas, 33 edificio Ática 6, 2ª planta
- Teléfono: 91 438 92 23
- Fax: 91 438 92 23
- Correo electrónico: atcliente@grantiacapital.com

El plazo máximo para la resolución de quejas y reclamaciones es de dos meses. Transcurrido el plazo citado sin que el Servicio de Atención al Cliente haya dictado su resolución o en caso de disconformidad con el pronunciamiento dictado por dicho Servicio, podrán dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la CNMV: Edison, 4, 28006 Madrid - Passeig de Gràcia, 19, 08007 Barcelona o remitir su queja telemáticamente en:

https://sede.cnmv.gob.es/sedecnmv/LibreAcceso/RQC/Reclamacion.es_Consultas.aspx